

TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE ZARAGOZA, PRIMERA INSTANCIA

NULIDAD DE MATRIMONIO (INCAPACIDAD PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ESENCIALES)

Ante el M. I. Sr. D. Manuel Urbez Castellano

Sentencia de 26 de abril de 1993*

SUMARIO:

I. Resumen de los hechos: 1. Noviazgo de drogadictos, matrimonio y fracaso matrimonial. 2. Demanda de nulidad, dubio concordado y desarrollo del proceso. II. Prescripciones del derecho: 3. Norma aplicable. 4. La conducta del drogadicto según la Psiquiatría. II. 5-6. La toxicomanía según la jurisprudencia. 7-8. Drogadicción e incapacidad perpetua de asumir las obligaciones esenciales. 9. Beneficio de pobreza. III. Las pruebas de los hechos: 10-11. Informe psiquiátrico de ambos esposos. 12. No se practicó prueba pericial directa. 13. Informe psicológico. 14. Grave causa psicológica en ambos esposos. 15-16. Declaraciones de los esposos. 17. Prueba testifical. 18. Conclusión del tribunal. IV. Parte dispositiva: 19. Consta la nulidad.

I. RESUMEN DE LOS AUTOS

1. Doña M estudiaba Filosofía y Letras en C1 cuando su hermano alquiló un bar en C2 donde conoció a V a quien le dijo que desde hacía dos años era adicta a la heroína. El le propuso vivir juntos y ayudarle pero ella se marchó a C3 con otro chico, también toxicómano. Volvió ella a C2 y el hoy demandado, que ya esnifaba

* Dos jóvenes toxicómanos, que incluso consumen droga el mismo día de la boda, unen sus vidas en una relación que el mismo esposo afirma que no era una relación de matrimonio sino de vicio. Adictos a la heroína, planean irse a otro país donde la cocaína se consigue con más facilidad, con el fin de dejar el consumo de heroína, y así lo llevan a cabo. La esposa, que durante el embarazo necesitaba inyectarse tres o cuatro veces al día, impugna la validez de un matrimonio cuya convivencia está jalonada por las discusiones y la violencia. El efecto demoledor de las drogas sobre la personalidad de los esposos es tan claro, que hasta el defensor del vínculo no se opone a la nulidad del matrimonio. Esta se declara por incapacidad de ambos esposos para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica.